

TRIBUNAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA

Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Primera) de 13 de febrero de 2007 — Guarneri/Comisión

(Asunto F-62/06) ⁽¹⁾

(Funcionarios — Remuneración — Prestaciones familiares — Asignación por hijos a cargo — Regla de no acumulación aplicable a las prestaciones nacionales)

(2007/C 69/60)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Daniela Guarneri (Woluwe-Saint-Étienne, Bélgica) (representante: E. Boigelot, abogado)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Curall y D. Martin, agentes)

Objeto

Anulación, por una parte, de la Decisión de la Comisión, de 5 de agosto de 2005, por la que se procede a deducir de la prestación familiar percibida por la demandante la pensión belga de orfandad, en aplicación de la regla de no acumulación contenida en el artículo 67, apartado 2, del Estatuto de los Funcionarios, y, por otra parte, de la Decisión de la AFPN, de 14 de febrero de 2006, por la que se desestima la reclamación presentada por la demandante contra la Decisión impugnada.

Fallo

- 1) Anular la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 5 de agosto de 2005 en la medida en que deduce de la asignación familiar por hijos a cargo que percibe la Sra. Guarneri la pensión belga de orfandad percibida por ésta.
- 2) Desestimar el resto de las pretensiones.
- 3) Condenar en costas a la Comisión de las Comunidades Europeas.
- 4) El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 165, de 15.7.2006, p. 35.

Recurso interpuesto el 29 de enero de 2007 — Angioi/Comisión

(Asunto F-7/07)

(2007/C 69/61)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Marie-Thérèse Angioi (Valenciennes, Francia) (representante: M.-A. Lucas, abogado)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de 14 de marzo de 2006 de la Oficina Europea de Selección del Personal (EPSO), por la que se establecieron los resultados obtenidos por la demandante en las pruebas de preselección de los agentes contractuales UE 25.
- Que se anule la decisión de la EPSO y/o del Comité de selección de no registrar a la demandante en la base de datos de los candidatos que superaron las pruebas de preselección.
- Que se anule el desarrollo posterior de las operaciones de selección.
- Que se condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso la demandante formula tres motivos.

En su primer motivo la demandante afirma que la invitación a la manifestación de interés publicada por la EPSO el 20 de junio de 2005 es contraria al artículo 12 CE, apartado 1, y al artículo 82, apartados 1 y 3, letra e), del Régimen aplicable a otros agentes (RAA). La demandante critica en particular que, en dicha invitación, por un lado, se defina la lengua principal de los candidatos como la de su nacionalidad (o, en el supuesto de los Estados miembros con varias lenguas oficiales, como la de la escolaridad obligatoria) y por otro lado, se prevea que las pruebas de preselección se desarrollen, para cada candidato, en una lengua -necesariamente el inglés, el francés o el alemán-distinta de la principal. El resultado de tales disposiciones es que a los candidatos, en primer lugar, se les impidió declarar como lengua principal otra lengua comunitaria de que tuvieran un conocimiento profundo, pese a no tener la nacionalidad correspondiente, y, en segundo lugar, se les obligó a someterse a las pruebas en una de las tres lenguas antes mencionadas. Dicho sistema supone una diferencia de trato en función de la nacionalidad que no se halla justificada objetivamente por las exigencias de las funciones que deben desempeñarse.

El segundo motivo se refiere a la violación de los principios de buena administración, de igualdad de trato, de objetividad y de protección de la confianza legítima, en la medida en que las pruebas de preselección de la demandante estuvieron plagadas de incidentes que dificultaron su concentración y le hicieron perder una parte del tiempo que se le había concedido, sin que se le autorizara a volver a comenzar la prueba ni a disfrutar de un tiempo suplementario.

En su tercer motivo, la demandante alega, por un lado, la violación del principio de igualdad de trato, en la medida en que las cuestiones planteadas se seleccionaron de forma aleatoria de entre una base que contenía cuestiones de muy distinto nivel y, en ocasiones discutible validez, y, por otro lado, la violación de los principios de protección de la confianza legítima y de transparencia, así como el incumplimiento de la obligación de motivación, en la medida en que la EPSO no le ha comunicado las cuestiones que se le habían planteado.

Recurso interpuesto el 5 de febrero de 2005 — Angé Serrano/Parlamento

(Asunto F-9/07)

(2007/C 69/62)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Pilar Angé Serrano (Luxemburgo) (representante: E. Boigelot, abogado)

Demandada: Parlamento Europeo

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión del Parlamento Europeo de 20 de marzo de 2006 por la que se reclasifica a la demandante en el grado B*6, escalón 8, a partir del 1 de mayo de 2004.
- Que se condone a la parte demandada al pago, en concepto de indemnización por el daño moral y material sufrido y el menoscabo de la carrera de la demandante, de la cantidad de 25.000 euros, sin perjuicio de que ésta pueda ser incrementada y/o disminuida durante la sustanciación del procedimiento.
- Que se condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

La demandante, funcionaria del Parlamento Europeo que aprobó un curso de paso de categoría (de la categoría C a la categoría B) con anterioridad a la entrada en vigor, el uno de mayo de 2004, de la reforma del Estatuto, ya interpuso ante el Tribunal de Primera Instancia de la Comunidades Europeas un recurso contra la decisión de reclasificarla en el grado B*5 ⁽¹⁾.

En el presente asunto, la demandante impugna la decisión de 20 de marzo de 2006, mediante la cual el Parlamento la reclasificó en el grado B*6, escalón 8. En apoyo de su recurso, la demandante formula motivos muy similares a los invocados en el asunto T-47/05. Además, alega que, a pesar de la nueva clasificación que se le ha asignado, el sistema derivado de la reforma del Estatuto desvirtúa, a su juicio, la eficacia de su paso de la categoría C a la categoría B, ya que la nueva clasificación no implica para la demandante ninguna ventaja con relación a la situación en la que se encuentran sus colegas que no superaron un concurso de paso de categoría.

⁽¹⁾ Asunto T-47/05, Angé Serrano y otros/Parlamento, DO C 93, de 14.4.2005, p. 36.

Recurso interpuesto el 8 de febrero de 2007 — Botos/Comisión

(Asunto F-10/07)

(2007/C 69/63)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Patricia Botos (Meise, Bélgica) (representante: L. Vogel, abogado)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión adoptada por la autoridad facultada para proceder a los nombramientos (AFPN) el 30 de octubre de 2006, mediante la cual desestimó la reclamación formulada por la demandante el 24 de abril de 2006 contra las seis decisiones administrativas siguientes: i) La decisión adoptada el 23 de enero de 2006 por la Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales. ii) La decisión adoptada el 23 de enero de 2006 por el jefe de la Oficina de liquidación de Bruselas del régimen común de seguro médico. iii) La decisión adoptada el 9 de febrero de 2006 por la Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales. iv) La decisión adoptada el 9 de febrero de 2006 por el jefe de la Oficina de liquidación de Bruselas del régimen común de seguro médico. v) La decisión adoptada el 20 de febrero de 2006 por el jefe de la Oficina de liquidación de Bruselas del régimen común de seguro médico. vi) El descuento del reembolso de los gastos médicos calculado por la Oficina de liquidación de Bruselas del régimen común del seguro médico, de fecha 23 de febrero de 2006.
- Que se anulen asimismo, si fuera necesario, las seis decisiones mencionadas.
- Que se condene en costas a la parte demandada.